

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

(18 AGO 2026)

4298

Por medio de la cual se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por incapacidad por enfermedad común y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificado de incapacidad No. 491844, 500587, 500588 y 500590, expedidas por la entidad FOMAG, Resolución No. IN1829 IN1882-2026, IN1937-2026, IN1938-2026 y IN1939-2026, se concedió la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **FABIO LAURIANO RUALES ARCOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12745619, quien se desempeña como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE del municipio de CUMBAL (N), por el término de 3 día(s), comprendidos entre el 29 de junio al 01 de julio, por el término de 3 día(s), comprendidos entre el 02 de julio al 04 de julio, por el término de 5 día(s), comprendidos entre el 05 de julio al 09 de julio y por el término de 13 día(s), comprendidos entre el 10 de julio al 22 de julio de 2026.

Según Resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025 y según Resolución N°6746 del 22 de octubre de 2025 y 7069 del 12 de noviembre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 29 de junio al 19 de julio de 2026 y del 14 de diciembre de 2026 al 20 de diciembre de 2026.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado No. NAR2026ER028371, el (la) señor(a) **FABIO LAURIANO RUALES ARCOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12745619, quien se desempeña como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE del municipio de CUMBAL (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad por enfermedad común a partir del 20 de agosto de 2026.

De acuerdo a la normatividad vigente, las incapacidades médicas No. 491844, 500587, 500588 y 500590, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre: el 29 de junio al 01 de julio, el 02 de julio al 04 de julio, el 05 de julio al 09 de julio y el 10 de julio al 22 de julio de 2026, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días, comprendidos entre el 20 de agosto al 09 de septiembre de 2026.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida de JOSE FAVIO AZA ARELLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.87512840, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días, comprendidos entre el 20 de agosto al 09 de septiembre de 2026, al (la) señor(a) **FABIO LAURIANO RUALES ARCOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12745619**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE del municipio de CUMBAL (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Nombrar al (la) señor(a) **JOSE FAVIO AZA ARELLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87512840**, como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE del municipio de CUMBAL (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 09 de septiembre de 2026, fecha en que el disfrute de vacaciones interrumpidas del (a) señor(a) **FABIO LAURIANO RUALES ARCOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12745619**.

ARTÍCULO 3. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: fabbioazza@gmail.com.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE del municipio de CUMBAL (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.antonio.llorente.cumbal@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

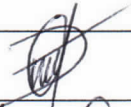
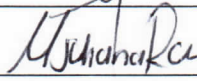
ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (18 AGO 2026).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos	14/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	14/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		